



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 201950098554 DE 2019

(octubre 16)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA “REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN ENCICLA DE LA FLORESTA”.

La SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 0335 del 2016, en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011, según lo estipulado por el Acuerdo Municipal 48 del 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El estado, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia tiene el deber constitucional de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. En cumplimiento de esta prescripción el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que *“los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”*; y, en el artículo 2.2.3.1.5 respecto a los elementos constitutivos del espacio público, establece los componentes de los perfiles viales, entre los cuales se encuentran los separadores, las ciclovías, la calzada, carriles y estacionamiento para bicicletas.
3. Teniendo en cuenta la relevancia de los bienes de uso público incluidos en el espacio público, en caso de requerir su ocupación o su intervención, se debe contar con una licencia de intervención y ocupación del espacio público, la cual es definida en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 como la *“autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.”*
4. El artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 determina que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público es competencia de las autoridades municipales.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

5. A su vez, el Artículo primero del Decreto Municipal 0335 del 2016, asigna la competencia para expedir el Acto Administrativo que otorga la licencia de intervención y ocupación del espacio público al Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

6. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6 del Decreto Nacional 1203 de 2017 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala en los Artículos 1 y 7 de la Resolución 0462 de 2017, los documentos que deben acompañarse a la solicitud de expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así:

“Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

(...)

“Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el (sic) numerales 3 y 4 del artículo 1° de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1 Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2 Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 001:100.

2.3 Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4 Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5 Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.”



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

7. En atención a lo dispuesto en las normas citadas, El señor **EUGENIO PRIETO SOTO**, director del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con cédula de ciudadanía 71.621.122 de Medellín confirió poder a la señora **VIVIANA TOBON JARAMILLO**, Subdirectora de Movilidad con cédula de Ciudadanía 52.516.936 con el fin de adelantar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de nuevas estaciones Encicla.

Por lo que a través de radicado 201910291830 del 12 de agosto de 2019 la señora **VIVIANA TOBON** solicitó licencia de intervención del espacio público para el PROYECTO "NUEVAS ESTACIONES ENCICLA" dentro de las cuales se encuentra incluida la Estación Encicla Floresta.

8. La solicitud de Licencia se acompañó de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Documento descripción general del proyecto.
- Planos de diseño del proyecto (02 planchas)
- Poder otorgado por el señor Eugenio Prieto a la señora Viviana Tobon Jaramillo.

9. Mediante radicado 201930209992 del 28 de junio de 2019, La Unidad de Proyectos Estratégicos de la Subdirección de Planeación Estratégica y Territorial de Ciudad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, luego de analizar la solicitud, los documentos anexos y la información disponible en la Dependencia, emitió concepto técnico favorable, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

10. De conformidad con lo señalado en el **INFORME TÉCNICO** del 15 de octubre de 2019 emitido por la Unidad de Aplicación Normativa de la Subdirección de Planeación Estratégica y Territorial de Ciudad, el cual emite concepto técnico favorable para la expedición de la licencia de intervención del espacio público para **LA ESTACIÓN ENCICLA EN LA ESTACIÓN FLORESTA DEL METRO (REUBICACIÓN)**, indica que la misma se ubica actualmente sobre la calle 48 entre las carreras 79 y 80 – en los bajos de la estación Floresta del Metro (costado norte), en la comuna 11 (Laureles-Estadio) y el barrio Estadio, y se propone trasladar sobre la calzada al costado sur de la línea del Metro, sobre la calle 47D entre las carreras 79 y 80, ya que se encuentra sobre el barrio El Velódromo en la misma comuna. Actualmente este lugar funciona como parqueo transitorio de las rutas integradas del Metro y la estación ocupará una parte de la calzada que se usa para ese estacionamiento.

El proyecto cuenta con un área total del polígono de intervención de 237,49 m², un área ocupada por la estación Encicla de 124,97m². El área que ocupa actualmente la bahía de rutas integradas es de 555,56m², por tanto, la estación Encicla ocupa el 22,49%.

Dimensiones de cada módulo automático:

Frente módulo: 0,47m – Fondo módulo: 0,29 m – Altura módulo 0,77m – Área 0,11m² – Tótem: 0,50 m x 0,75m – Altura:2,0m – Área 0,375m².



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

En cuanto a las características normativas desde el punto de vista urbanístico del predio en el que se ubicará la estación Encicla de la Floresta, señala lo siguiente:

Dirección	Sobre la calle 47D entre las carreras 79 y 80
Comuna	11 – Laureles - Estadio
Barrio	El Velódromo
Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Uso general del suelo	Espacio Público Existente
Tenencia del suelo	Público
Zonas con condiciones de riesgo	No aplica
Amenaza por movimientos en masa	Muy baja, al ser un mobiliario urbano la intervención no genera edificación y no se genera riesgo. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 54 del Acuerdo 48 de 2014, es permitido intervenir estas zonas debido a que son áreas geológicamente estables.
Polígono de tratamiento	Z4_CN1_18
Macroproyecto	No aplica
Plan parcial	No aplica
Plan especial de manejo y proyección PEMP	No aplica
Bien de Interés Cultural - BIC	<p>El predio se localiza sobre de un polígono de paisaje cultural, correspondiente al retiro ambiental de la Quebrada La Hueso, el cual se encuentra incluido en el Acuerdo 048 de 2014 como un bien valorado no declarado de tipo paisajístico, puesto que posee características ambientales, naturales, paisajísticas y culturales potenciales dentro de los Paisajes Culturales del Municipio de Medellín.</p> <p>Actualmente, el proyecto de reconocimiento y valoración, el cual definirá las condiciones de manejo para estos elementos con valor paisajístico, se encuentra en proceso de formulación por parte del Departamento Administrativo de Planeación. Sin embargo, esta clasificación no representa una restricción para su desarrollo. Se adjunta concepto emitido por Unidad de Planificación Territorial, grupo de Patrimonio Cultural Inmueble.</p>

11. Respecto al Bien de Interés Cultural – BIC, es preciso señalar que la Unidad de Planificación Territorial de la Subdirección de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante oficio con radicado 201920089701 indicó que:

*“El retiro ambiental de la Quebrada la Hueso corresponde a un polígono con potencial paisajístico, por lo cual se encuentra delimitado desde el Plan de Ordenamiento Territorial como un **bien valorado como patrimonial (no declarado) de tipo paisajístico**, puesto que posee características ambientales, naturales, culturales que hacen parte integrante de los potenciales Paisajes Culturales del Municipio de Medellín. Actualmente, el*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

proyecto de reconocimiento y valoración estos bienes se encuentran en proceso de formulación por parte de la Unidad de Planificación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, el cual definirá las condiciones de manejo para estos elementos con valor patrimonial.

Cabe aclarar que esta clasificación como bien valorado - no declarado, se asigna a los inmuebles que no cuentan con acto administrativo de declaratoria como Bien de Interés Cultural - BIC, pero han sido valorados como patrimoniales. Sin embargo, esta clasificación en principio debe representar una restricción para el desarrollo de los predios urbanos localizados en dichos polígonos.

De igual manera se aclara que, tal y como se menciona en su solicitud, la intervención se realizará sobre la vía de servicio para parqueo temporal de rutas integradas en los bajos de la estación floresta por lo que la misma no se considera que causa afectaciones al valor patrimonial y paisajístico definido para esta franja ambiental.”

12. De acuerdo con lo expuesto, el proyecto responde a lo dispuesto en el Capítulo V. Subsistema de Movilidad del Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial, en cuyos artículos 162, 164 y 165 se encuentra la bicicleta y demás modos no motorizados como integrante del Subsistema, y en dicho marco se contemplan la infraestructura de los Cicloparqueaderos los cuales se encuentran destinados al estacionamiento de bicicletas.

“Artículo 162 Definición del subsistema de movilidad. Se entiende por movilidad el conjunto de desplazamientos de personas y mercancías, que se producen en un entorno físico. Estos desplazamientos son realizados en diferentes modos o sistemas de transporte como el automóvil, el transporte público, la caminata, bicicleta y demás medios no motorizados, con el objetivo de salvar la distancia que separa a los individuos de los sitios para la satisfacción de sus necesidades. El presente plan de ordenamiento pretende mejorar las condiciones de accesibilidad en todo el territorio a través del fortalecimiento de los medios de transporte, en el siguiente orden de prioridad:

- 1) Las personas,*
- 2) La bicicleta y demás modos no motorizados,*
- 3) El transporte masivo y colectivo de pasajeros,*
- 4) El transporte de carga y*
- 5) El transporte privado.*

(...)

Artículo 164. Sistemas articuladores de Movilidad. Los sistemas articuladores de la movilidad corresponden a las diferentes redes destinadas a la movilización y circulación de personas, vehículos y aeronaves que permiten el desarrollo de las actividades diarias en condiciones de equidad para la ciudadanía (...)



Alcaldía de Medellín

Artículo 165. *Movilidad no motorizada. Las disposiciones de manejo del Subsistema de movilidad, se fundamentarán en la concepción integral y equilibrada del espacio público como elemento articulador de las relaciones funcionales tanto vehiculares como peatonales y ambientales, de forma que se responda a las necesidades primarias de circulación con adecuada valoración del espacio público resultante y las calidades ambientales y paisajísticas. Son elementos de este componente, los siguientes:*

1. *Peatones. El peatón se constituye en la prioridad de la movilidad del presente Plan. Con la consolidación de la red peatonal se aportará a la articulación y el equilibrio espacial y funcional del territorio y se constituirá un sistema básico de comunicación continuo y jerarquizado, que permitirá la conexión de todo el territorio sin requerir otro medio de transporte. Está conformada por todos los ejes viales de uso peatonal o mixto y se compone de las siguientes subcategorías:*

a) *Andén. También denominado acera, es la franja longitudinal ubicada a los costados de la vía, destinada exclusivamente a la circulación de peatones. Es uno de los elementos de la sección vial. Se compone de:*

- *Franja de amoblamiento y/o zona verde: Corresponde al área lineal donde se ubica la arborización, amoblamiento, señalización vertical, semaforización y los elementos de infraestructura de servicios públicos, seguridad y tránsito, siempre y cuando la sección de la franja lo permita.*

- *Franja de circulación peatonal: Comprende la franja de circulación principal entendida como la peatonal continua y con todos los componentes para la accesibilidad de los peatones, incluyendo las personas en situación de discapacidad y la franja de acceso a predios para vincularlos desde el andén principal, cuando existen desniveles entre ellos. Solo en casos excepcionales se podrá permitir el uso de este espacio en conjunto para la movilidad de bicicleta, garantizando la señalización horizontal y vertical que indique al ciclista la disminución de la velocidad y la prelación del peatón en esta franja.*

b) *Vías peatonales dedicadas....*

c) *Vías de Tráfico Calmado. ...*

d) *Caminos y Servidumbres. ...*

e) *Vías Pecuarias.*

f) *Infraestructuras complementarias al peatón: Pasos peatonales (puentes peatonales, deprimidos Peatonales y pasos a Nivel). Estas infraestructuras se hacen para salvar el paso o cruce de los peatones; personas en situación de discapacidad y vehículos no motorizados con las vías de alto tráfico vehicular o cuerpos de agua.*

2. *Bicicletas: Vehículo no motorizado de dos o más ruedas en línea que se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. El sistema para bicicletas comprende la red de vías y carriles para bicicletas privadas y públicas como medio de transporte alternativo y los vehículos no motorizados, cicloparqueaderos y otras infraestructuras de apoyo a este tipo de movilidad. Las ciclorrutas podrán estar dentro o fuera de la sección vial o de la calzada.*



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

La infraestructura para el uso extensivo de la bicicleta privada y/o pública, será un medio individual alternativo de transporte a nivel municipal. Estos proyectos solo se autorizarán donde la clasificación y el uso del suelo lo permitan y bajo las condiciones establecidas en la norma general del presente Plan.

La infraestructura para este tipo de transporte se clasifica en:

a) **Ciclorrutas Segregadas.** Las ciclorrutas segregadas ofrecerán una solución segura para el ciclista separándolo del tráfico motorizado. Pueden ser de dos tipos:

De segregación física haciendo uso de la calzada vehicular, pero separado de tráfico motorizado por medio de boyas, balizas, estoperoles y/o señalización horizontal y vertical según se establezca.

De segregación con vía exclusiva, sin usar la vía vehicular, los cuales podrán generarse en todo tipo de vía cuya velocidad de circulación permitida sea mayor a 30km/h.

Su implementación estará supeditada a un estudio que analice los impactos en la movilidad y establezca la forma adecuada de mitigar integralmente los mismos en el tramo o zona propuesta.

b) **Ciclorrutas Compartidas.** Espacios donde la bicicleta y el vehículo comparten el ancho de la calzada haciendo uso de la señalización vertical y horizontal. Podrán generarse preferentemente en vías de servicio y excepcionalmente en vías arterias y colectoras con velocidades medias reales de circulación iguales o inferiores a 30km/h en periodo pico am/pm. Su implementación estará supeditada a un estudio realizado por el ente interesado, que analice los impactos en la movilidad y establezca la forma adecuada de mitigarlos integralmente en el tramo o zona propuesta.

c) **Infraestructuras complementarias a la bicicleta:** Se consideran las siguientes:

• Cicloparqueaderos. Son los lugares destinados al estacionamiento de bicicletas.

• Ciclo-rutas asistidas/Ascensores para bicicletas. Consisten en sistemas mecánicos de asistencia al ciclista en el ascenso de pendientes pronunciadas, que estarán adosados a la ciclo-ruta o a la calzada. La Administración Municipal estudiará en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible, la Implementación de este tipo de sistemas a fin de incentivar el uso de medios no motorizados en todo el municipio y en especial en las zonas de alta pendiente." *Cursiva y subraya fuera del texto original.*

13. Mediante radicado 201930171523 del 29 de mayo de 2019 la Unidad de Planeación y Prospectiva de la Secretaria de Movilidad emitió visto bueno respecto a la solicitud sobre la utilización de la bahía ubicada en la calle 47D entre la carrera 79 y avenida 80, costado suroriental de la Estación Floresta para el uso de la estación de Encicla de la Floresta.

14. En el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se establecen las modalidades de licencias de intervención y ocupación del espacio público que puede expedir la autoridad competente, encontrándose entre ellas en el numeral 2 la **Licencia**

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

de intervención del espacio público. siendo ésta la modalidad de licencia que aplica para este caso en concreto, de acuerdo con el numeral 2.4 del mismo artículo Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

15. El Proyecto **REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN ENCICLA DE LA FLORESTA** cumple con las normas vigentes aplicables, sin embargo, deberá acogerse a las recomendaciones hechas en el informe técnico que soporta el presente acto administrativo, así como a los condicionantes incluidos en la parte resolutive de esta resolución.

En razón de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, entidad de derecho público que asocia varios municipios, y que es representada legalmente por **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO** identificado con C.C 71.621.122, LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PARA LA REUBICACIÓN DE LA ESTACIÓN ENCICLA DE LA FLORESTA, ubicada sobre la calle 47D entre las carreras 79 y 80.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Licencia, sólo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público, por tanto, la misma se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (incluyendo el régimen extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que queda en firme el Acto Administrativo. Una eventual prórroga deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la ejecución del proyecto **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** deberá atender los siguientes condicionantes:

- Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.
- Solicitar ante la autoridad competente los trámites o permisos ambientales que sean del caso.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
- El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público para Medellín.
- Cumplir con los requisitos referentes al manejo del espacio público condiciones de accesibilidad y movilidad peatonal y vehicular, y normas de sismorresistencia vigentes establecidas en el Acuerdo 48 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes.
- Para la intervención del subsuelo deberá obtener los permisos de rotura de pavimentos.
- Contar con la ubicación de semaforización, paraderos de bus y la señalización vertical y horizontal (pasos cebras, sentidos de circulación, celdas de parqueo y acceso a parqueaderos), resaltos, entre otros, por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
- Contar con la ubicación y diseño de las redes de infraestructura de servicios públicos y de los elementos para la evacuación y drenaje de aguas, así como el diseño de estos últimos, por Empresas Públicas de Medellín, Secretaría de Infraestructura Física y Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- Tener en cuenta el alumbrado público, por la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, para lo cual se deberá acoger el “Manual de procedimiento para la presentación de los diseños y ejecución de los proyectos de alumbrado público del Municipio de Medellín”.
- Contar con el aval del Comité Técnico de Arquitectura del Consejo Departamental de Patrimonio, en caso de que el proyecto esté ubicado en sector patrimonial o existan elementos patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 48 de 2014.
- Verificar la tenencia de los predios que se encuentran afectados en el proyecto, así como los que hacen parte de los antejardines o áreas de retiro privado, con la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
- Garantizar en el proyecto que el uso común prevalezca sobre el interés particular, según lo establecido en el artículo 73 del Acuerdo 48 del 2014, relacionado con los Criterios Generales del Espacio Público, evitando la privatización de este, siguiendo también lo estipulado en los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 del 2016, corregidos por los artículos 10 y 11 del Decreto Nacional 555 de 2017, donde se estipulan aquellos comportamientos contrarios a la integridad urbanística y al cuidado e integridad del espacio público.
- Para el comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante dicha Dependencia el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.
- Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con el seguimiento y supervisión que realice la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, se debe presentar, ante dicha Secretaría, por parte del titular de la presente licencia, los planos definitivos de construcción.
- Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta Licencia.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

- No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos. En caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
- Establecer las correspondientes pólizas de garantía de estabilidad y de responsabilidad civil, según las indicaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.
- La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.
- La Licencia otorgada sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado que podrá interponer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA GARCÍA LOBO GUERRERO
Subdirectora

Subdirección de Planeación Territorial y Estrategia de Ciudad

Elaboró Informe Técnico: Henry Aldemar Portilla Insuasty Arquitecto Contratista Unidad de Proyectos Estratégicos	Revisó: Gloria Elena Giraldo López Líder de Programa Unidad de Proyectos Estratégicos
Elaboró Informe Técnico: Diana Patricia Ceballos Ceballos Arquitecta Contratista Unidad de Aplicación Normativa	Diana Patricia Vargas Veíasquez Líder de Programa Unidad de Aplicación Normativa
Elaboró Nidia Agudelo Restrepo Abogada Contratista	Revisó: Mónica Quiroz Viana Abogada Despacho

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co